

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información antica de susual de sujeta a clasificación: La presente información de sujeta a clasificación:

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 7 SEP 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0563/08/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

007265

# Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

QUIMICA SAGITARIO S.A. DE C.V. AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 5 **MEXICO NUEVO** 

CP. 52966, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

TEL, 55 58161887 EXT. 118

CORREO ELECTRONICO: logistica@quimicasagitario.com.mx

R.F.C. 6 C.U.R.P.

QSA000125RGA

VIGENCIA INICIAL

**7 SEP** 2018

**VIGENCIA FINAL** 

31/08/2019

## NOMBRE COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL
COSMONATE T80 / VORANATE T80 / KONATE T80 / TDI 80/20 / TDI T80 / TOLUENE DIISOGIANATE / TOLUENE DIISOCYANATE /
DIISOCIANATO DE TOLUENO / TDI / DIISOCIANATE / COMPOUNT CATEGORY

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

DIISOCIANATO DE TOLUENO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

ESTADO FÍSICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100

CANTIDAD 2,000,000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRÁMOS

2,000,000

FRACCION ARANCELARIA

2929.10.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (FABRICACION DE ESPUMA DE POLIURETAÑO) PAÍS DE PROCEDENCIA

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO** JPN KOR USA

IJPN KŌŔŧĿŜĂ

3) by

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON

LAZARO GARDENAS MICHOACAN MANZANILLO, GOLIMA

NUÉVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento interior de la
Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio
No.DGCIMAR:710/006998 de fecha 29 de Agosto/de 2018; en suplencia porr
ausencia del Director General de Gestion Integral de Materialesty Actividades
Riesgosas".

Mª ENIL MIGUEL IRABIEN ALGOCER 🦦 ANGEL

LA PRESENTE AUTORIZA

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg. Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat







# CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presenté autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento légal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección/al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

183300121B0040

**MAIA/PRLC** 

QFB. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez - Coordinador de Asesores de la SGPA - Presente Karla Isabel Acosta Resendi - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Jayier Ramos Rodriguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

ICOMPRISACE AND SATISFIES

09/AH-0565/08/18